



DECRETO No. **92**
(**13 JUN 2022**)

"Por la cual se ordena asumir y resolver las situaciones administrativas que se generen en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación en aplicación de la Resolución 324 de 2011"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA),

En Uso de las Facultades Conferidas por el Decreto 357 del 6 de octubre de 2020, Y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 11 del artículo 1º. del Decreto Municipal 357 calendarado el 6 de octubre de 2020, delegó en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Soacha la función de expedir todos los demás actos y resolver todas las situaciones administrativas en las que se puedan encontrar los empleados públicos durante su relación legal y reglamentaria.

Que, con Resolución No. 646 del 25 de mayo de 2022, se otorgó el disfrute de un periodo de vacaciones a la señora MAGDA JOHANA CÓRDOBA CUARÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.316.932, quien se encuentra vinculada a la Administración Municipal, con nombramiento ordinario mediante Decreto No. 39 del 13 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 65 de la misma fecha, en el empleo Director Administrativo Código 009, Grado 01, del nivel Directivo, en la Planta Global de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Secretaria de Educación - Dirección Administrativa y Financiera, para tomarlos entre el 13 de junio de 2022 al 6 de julio de 2022, reintegrándose a su cargo el 7 de julio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones (...) 1. Vacaciones. (...)".

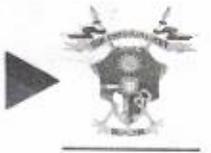
Que la Cortes Constitucional en Sentencia C-284 del 13 de mayo de 2015, conceptuó que

"(...) No existe una incompatibilidad entre el reconocimiento de los principios del Derecho Natural y la Constitución en tanto esta no excluye la posibilidad de acudir a los mismos y, de hecho, tiene matices iusnaturalistas que se concretan en el reconocimiento de los derechos humanos. Es claro que dichos principios pueden concurrir para enfrentar las dificultades que se suscitan en el proceso de interpretación y aplicación del derecho. Tales principios constituyen un criterio extra - sistemático que puede orientar la actividad judicial y que demandan para su aplicación un esfuerzo argumentativo por parte de la autoridad judicial. El reconocimiento de estos principios encuentra a demás soporte en la comprensión amplia que de la expresión "Ley" planteo la Sentencia C- 486 de 1993, al entenderla como ordenamiento jurídico. En síntesis, es posible establecer vínculos entre el derecho positivo y el derecho natural, resultando este de una importancia significativa cuando debe la autoridad judicial enfrenta casos difíciles (...)". Subraya fuera de texto.

Que, dentro de los principios del derecho natural como criterio de interpretación se encuentra el "Qui Potest Plus, Potest Minus", el que puede lomas puede lo menos, el cual según la Sentencia antecedentemente mencionada no vulnera la Constitución ni los principios generales del Derecho.

Que mediante Decreto 324 del 28 de julio de 2011, se delegó en el Secretario de Educación del Municipio de Soacha, la faculta para expedir los actos y documentos administrativos encaminados al reconocimiento y legalización de situaciones administrativas, entre otras, retiro por pérdida de capacidad laboral, comisiones remuneradas y no remuneradas de estudios y de servicios, permisos sindicales, aceptación de renuncias, conceder prorrogas para posesionarse, conceder licencia por maternidad, licencias ordinarias, las vacaciones y el disfrute de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad o enfermedad y en general delegó la facultad para expedir la totalidad de actos administrativos necesarios para la administración, gestión y manejo de la planta de personal adscrita al sector educativo del municipio, con estricta sujeción a las normas que rigen la metería entre ellas la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y las normas sobre carrera administrativa y carrera docente.

Que, con el fin de evitar traumatismos en el funcionamiento y la prestación del servicio, se hace necesario que la Secretaria de Educación, Dra. GLORIA ÁLVAREZ TOVAR, asuma el manejo de la Dirección Administrativa y Financiera por el lapso que comprenda el periodo de vacaciones de su titular.



Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

92

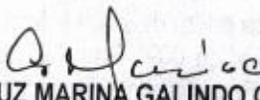
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la señora GLORIA ALVAREZ TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.132.827, vinculada en el empleo secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Planta Global de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Secretaría de Educación, asumir y resolver las situaciones administrativas que se generen en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación en aplicación de la Decreto 324 de 2011 en el lapso comprendido entre el 13 de junio de 2022 hasta el 6 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del 13 de junio de 2022.

Dada en Soacha (Cundinamarca), a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA GALINDO CARO
Secretaria General

Revisó.: Gabriel Giovanni Murillo / Director de Recursos Humanos
Revisó.: Gina Fabiola Escobar de Vásquez - Abogado - Gestión Humana
Elaboró.: Rosa Elvira Orjuela Melo - Secretario